

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 25 de Octubre de 1907.

NUM. 529

PODER EJECUTIVO.

Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

DOMINGO DE OBALDIA.

Oficial, en el Palacio de Gobierno.—Particular: Palacio Presidencial, de Norte.

de Gobierno y Justicia,

RICARDO ARIAS.

Oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Oficial, en los altos de la Agencia, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

de Hacienda y Tesoro.

SIDORO HAZERA.

Oficial, en los altos de la Agencia, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

de Instrucción Pública,

RICARDO ARIAS.

Oficial, Calle 4.ª frente al Parque de Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

de Fomento,

GIL PONCE J.

Oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

EMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta Gaceta se consideran como comunicados para los legales y del servicio.

ma, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y

Jorge L. Paredes.

AVISO

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Las siguientes horas de recibos especiales ó urgentes:

los miembros del Cuerpo Diplomático los miércoles de 2 á 6 p. m.

los miembros del Cuerpo Consular los sábados, de 2 á 5 p. m.

los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 9 a. m. y de 4 á 5 p. m.

ma, Junio de 1907.

AVISO

La Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas administraciones de Hacienda, capitales de Provincia, se halla en prensa en folleto, la ley 1804 sobre organización judicial, proceso de cincuenta centavos y el ejemplo.

ma, 1.º de Enero de 1906.

Secretario General de la República,

Carlos Ycaza.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 175..... 1

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica números 287.704 y 181.858..... 1

Tesorería General de la República.

Incineración de Bonos de la Deuda Pública..... 1

Registro de Rentas y Contribuciones recaudadas en la Tesorería General de la República, en Septiembre de 1907..... 2

Registro del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de National Navigation Company of Panama..... 2

Registro del libro Mayor de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de Y. Preciado y Compañía..... 2

Provincia de Coclé.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Circuito de Coclé, durante el mes de Septiembre de 1907, que presenta el suscrito Secretario al señor Juez, en atención al inciso 14 del artículo 91 de la Ley 55 de 1904, hoy 1.º de Octubre de 1907..... 2

Provincia de Chiriquí.

Relación de las escrituras públicas otorgadas en esta Notaría del Circuito de Chiriquí, en el mes de Septiembre de 1907..... 3

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

RESOLUCION NUMERO 175.

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Sección Primera.—Resolución número 175.—Panamá, 15 de Octubre 1907.

Varios Administradores Provinciales de Hacienda se han dirigido á este Despacho para consultar si los giro que deben hacer para el pago del servicio público á que se refiere el artículo 4.º del Decreto número 37 de 30 de Julio del presente año, pueden hacerse en papel común ó están obligados á extenderlos en papel sellado correspondiente, en cuyo caso, piden, que se les indique á qué capítulo y artículo del Presupuesto imputan el gasto.

La Ley 79 de 1904, orgánica del papel sellado y timbre nacional, establece que deben extenderse en el papel sellado correspondiente "toda libranza girada por una oficina pública á favor de individuos ó corporaciones particulares", pero el ordinal 21

del artículo 8.º de la misma Ley dice, que no es obligatorio extender en papel sellado las letras de cambio y cheques de banco y como los giros que hacen los Administradores de Hacienda contra la Tesorería General de la República, no se diferencian de un cheque ó letra de cambio pagadera á favor de la persona que los compra, no habría razón para que las Provincias, que son el mismo Gobierno, no gozaran de una franquicia que la Ley concede á los particulares; esto sin contar con lo que terminantemente establece el ordinal 10 del artículo 8.º antes citado, que exonera del uso del papel sellado todos los asuntos en que tenga interés las Provincias. Prueba evidente también es que el legislador no tuvo en mira imponer ese impuesto, que vendría á pesar sobre el Tesoro Público, es el hecho de no haber fijado partida en el Presupuesto para hacer frente á ese gasto.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Las libranzas que giran los Administradores de Hacienda contra la Tesorería General de la República para hacer frente á los gastos del servicio público, no es obligatorio extenderlas en papel sellado,

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Primer Designado Encargado de la Presidencia de la República.

El Secretario de Hacienda,

I. HAZERA.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de las marcas de fábrica números 287.704 y 181.858.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del Excelentísimo señor Presidente de la República, por el digno órgano de Usía, se sirva disponer el registro de las marcas de fábrica arriba enumeradas, las cuales pertenecen á los señores "James Buchanan & Co.", de Londres y Glasgow, y se describen de la manera siguiente:

Número 287.704. Un rótulo de papel blanco, en el cual se leen las palabras que en seguida se especifican, impresas en tinta negra, colocadas horizontalmente: "Scotch Whisky Black & White", estas dos palabras en letras gruesas mayúsculas, "Trade Mark As specially selected for The House of Commons, James Buchanan & Co." (estas tres palabras están impresas como manuscrito y forman el facsimile de la firma social), "Limited Scotch Whisky Distillers, Glasgow & London, Gentlemen, Distillery, Muirhead, Glasgow, N. E."

Número 181.858. Un rótulo en papel blanco que lleva en su parte superior, en forma de arco, las palabras "The Buchanan Band", en letras mayúsculas doradas; debajo en

letras coloradas, "Special Quality"; en seguida, en letras mayúsculas negras, "Finest selected old Scotch Whisky. As Supplied to", y debajo de éstas, en letras mayúsculas de tipo grueso, "The House of Commons." Sigue el facsimile de "James Buchanan & Co.", y al pie el rótulo: "Proprietors, Glasgow, Leith & London." El característico especial de la marca de fábrica es el facsimile de la firma.

Acompaño los siguientes documentos

a). Certificado de registro de la marca de fábrica en el país de origen;

b). Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo;

c). Constancia de que se ha pagado el importe de la inserción en la GACETA OFICIAL;

d). Tres rótulos de cada una de las marcas; y

e). El poder que me ha sido conferido por los interesados.

Panamá, Agosto 14 de 1907.

E. S. Humber.

Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Agosto de 1907.

En vista de que el interesado acompaña el recibo por el cual consta que ha pagado los derechos correspondientes por el registro de las marcas á que se contrae en el memorial que precede, publíquese esa solicitud en la GACETA OFICIAL, y si trascurren treinta días desde la fecha de dicha publicación sin que medie reclamación alguna, se expedirá el Certificado de registro de las marcas que solicita.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3V-3.

Tesorería General de la República.

INCINERACION

de Bonos de la Deuda Pública.

En la ciudad de Panamá, á las tres y media de la tarde del día primero de Octubre de mil novecientos siete reunida en la Tesorería General de la República la junta de que trata el artículo 2.º del Decreto número 5 del 29 de Diciembre de 1903, así: el Tesoro General; el Fiscal del Circuito; los dos testigos ad hoc, señores Romulo de Alba y Pablo Menotti y el Cajero de la Tesorería se procedió á la incineración de los Bonos retirados del día 31 de Agosto hasta la fecha en dicha Tesorería en pago 1.º Impuesto Comercial como lo dispone el Decreto arriba citado, y de acuerdo con las instrucciones del señor Secretario de Hacienda, según nota número 216 de 25 de Febrero del presente año.

Las series, numeración y valor total de los bonos es como sigue:

Series B.

3748, 3749, 3750, 3751, 3761, 3769, 3788, 3789, 3790, 3791, 3792, 3880, 3981, 3982, 3983, 3984, 4006, 4007, 4008, 4009, 4010, 4011, 5336, 5337, 5357.

Serie C.

11157, 11158, 11159, 11160, 11161, 11162,
11163, 11164, 11165, 11166, 11167, 11168,
11169, 11170, 11171, 11180, 11181, 11182,
11183, 11184, 11185.

Total de Bonos cuarenta y seis por valor de cuatrocientos sesenta pesos colombianos, ó sea cuarenta y seis treinta y dos pesos, cuarenta y seis pesos (\$432.40) plata panameña, que equivalen a doscientos diez y seis balboas veinte centésimos (Bs. 216.20).

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

El Fiscal del Circuito,

MANUEL A. HERRERA L.

Testigos,

Fabio Menatti,

Rómulo de Alba,

Cajero,

J. M. Alzamora.

REGISTRO

de Rentas y Contribuciones, recaudadas en la Tesorería General de la República en Septiembre de 1907.

1. Artículos gravados con el 10 por 100.	B. 30,225 73
Introducción de licor.	14,754 13
Tabaco.	10,669 57 1/2
Cigarrillos.	1,889 00
Sal.	221 85
Féforos.	168 73
Café.	2,563 28
Opio.	337 90
Compañía de vapores.	337 50
Casas de Cambio.	375 00
Encomiendas Postales.	1,281 40 1/2
2. Producción de licor (Destilación).	146 25
3. Venta de Licor al por menor.	2,606 50
Venta de Licor al por mayor de los Distritos.	438 00
4. Degüello de Ganado Mayor.	3,648 00
Degüello de Ganado Mayor de los Distritos.	193 00
5. Degüello de ganado Menor.	1,321 25
Degüello de ganado Menor de los Distritos.	
6. Derechos sobre Minas.	25 00
7. Patente de Privilegio y Marcas de Fábrica.	
8. Papel sellado y Timbre Nacional.	1,837 25
9. Derecho de Registro.	289 17
10. Derechos de Exportación.	
11. Inmuebles y semovientes.	9,246 50
Inmuebles y semovientes de los Distritos.	138 50
12. Loterías.	5,600 00
13. Pórtico de Cancha Madre Perla.	600 00
14. Bienes Nacionales.	367 42
15. Derechos Consulares.	347 93
Derechos Consulares Dobles.	3 45
16. Pácos.	
17. Correos y Telégrafos.	250 05
18. Ingresos varios.	34 40
Lotes.	11 75
Mortuorias.	
Juegos.	385 ..
S. E. ú O.	98,714 01 1/2

Panamá, Octubre 1.º de 1907.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que figura bajo la razón social de "National Navigation Company of Panama".

(Hay diez timbres nacionales de la clase tercera a doce mil noventa y cinco centavos cada uno, y cinco timbres nacionales de la clase cuarta a uno mil doscientos y dos centavos cada uno, todos del año de mil noventa y cuatro.)

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado en este Despacho el señor Juan Antonio González para el pago del impuesto respectivo este libro de diario a ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que figura bajo la razón social de "National Navigation Company of Panama". Consta de diecinueve cincuenta y cinco folios que computan a razón de cinco centavos (\$0.5) cada uno, dando en total de doce y seis centavos y cinco (12.50) suma que ha sido consignada en siete cincuenta y cinco centavos y cinco (75.55) en la primera hoja en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se consignará una copia auténtica para enviarse a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia, en Panamá, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos siete.

Por el Tesorero General de la República, El Cajero, J. M. ALZAMORA, EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO, ISMAEL G. DE PARÍS, -Prospero Pineda-El Secretario, Vicente Ucerós.

REGISTRO

del libro "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que figura bajo la razón social de "Y. Pineda y Co."

(Hay diez timbres nacionales de la clase tercera a doce mil noventa y cinco centavos cada uno, todos del año de mil noventa y cuatro.)

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor Manuel Toranzo para el pago del impuesto respectivo, este libro de diario a ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad, y que figura bajo la razón social de "Y. Pineda y Co."

Consta de diecinueve cincuenta y cinco folios que computan a razón de cinco centavos (\$0.05) cada uno, dando en total de quince pesos (\$15.00), suma que ha sido consignada en diez timbres nacionales, que se adhieren a la primera hoja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se consignará una copia auténtica para enviarse a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma la presente diligencia, en Panamá, a los 14 días del mes de Octubre de mil novecientos siete.

El Tesorero General, CARLOS ICAZA, EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO, ISMAEL G. DE PARÍS, -Y. Pineda y Co.-El Secretario, Vicente Ucerós.

Provincia de Cúcuta.

RELACION

de los asuntos que han sido en el Juzgado 1.º del Circuito de Cúcuta, durante el mes de septiembre de 1907, que presenta el secretario del mismo Juzgado, a saber:

1. PARALIZACION POR FALTA DE GASTOS.

Juicios de sucesión.

1. De Luis Hernández.
2. " Antonio María Arosemena.
3. " María Isaura.
4. " Manuel Trujillo.

5. " Ricardo Valdés López.
6. " Agustín Guerra de Calvo.
7. " Ignacio Martínez.
8. " Fernando Henríquez.
9. " Juan S. S.
10. " Benjamín Henríquez.

Peticiónes de herencia.

11. Acapito Baragán en la sucesión de O. Antonio Barrera.
12. María Encarnación Heráiz en la sucesión de Pedro Cedeño.
13. Primitivo Moreno en la sucesión de Miguel Moreno.

Juicios ordinarios.

14. Ubaldo Cento, apoderado de Policarpo Meneses contra la sucesión de Eligio Berrocal.
15. Esteban Huertas contra Vicente Huat.

Juicios ejecutivos.

16. Justo Cento contra la sucesión de Manuel A. Rivas.
17. Justo Cento contra Miguel Tapia.
18. Ubaldo Isaza V. apoderado de Fernando Robles contra Agustín B. Richvich.
19. Ubaldo Isaza V., apoderado de Misio Reuben Alfaro contra Alfredo Araujo.
20. Ubaldo Isaza V. apoderado de Fernando Robles contra Camilario López.
21. José R. Tuñón contra Francisco Real.
22. Fernando Robles contra Francisco Real.
23. César Fernández y Clemente Oberto por medio de apoderado contra "Sucre Hermanos".
24. Tomás Grimaldo P. albacea de la sucesión de Manuel A. Rivas por medio de apoderado contra Carlos Z. Chissom.
25. José de Jesús Rangel contra Julio Bernal.

Juicios posesorios.

26. Manuel de León contra Virginia y G. Gómez de León.
27. Demetrios Arosemena contra Natividad de León.
28. José Ángel Rivera contra Esteban y Dava de León.

Juicios de cuentas.

29. María Encarnación Romero contra Rodolfo Sanz.

Demandas especiales.

30. De restitución. Encarnación Grimaldo V. de León contra José Sánchez.
31. Manuel María Valdés apoderado de José Rodríguez y R. pide se nombre un liquidador en la disolución de la sociedad comercial "A. Sanz y C."
32. Leonor Candelaria exige de Víctor Vega una escritura ó título definitivo de dominio sobre un inmueble.
33. José R. Tuñón, apoderado de Camilario, solicita el otorgamiento de una escritura.
34. José R. Tuñón, solicita se le expida una copia de las piezas del juicio ejecutivo que sigue Fernando Robles contra Camilario López.
35. José María Calvo, que se le suspendió honores como Juez por haberse casado, solicita su reincorporación a la sucesión de Natividad de León.
36. Ana de Aguilar H. apoderado de Francisco Real, pide otorgamiento de dos juicios ejecutivos seguras contra éste y se forme concesión de herencia.
37. Justo Cento, solicita que se le nombre un liquidador en la disolución de la sociedad comercial "Sucre Hermanos" que fue en sociedad con el difunto Cento.

Permisos.

38. Antigua Vieta de Juén para vender la parte que le corresponde de una casa heredada conjuntamente con otros.
39. Juan Manuel Vieta, tutor y

curador de Daniel Veliz para vender la acción que su pupilo tiene sobre un inmueble en Panamá.

30. Daniel Veliz para vender una casa perteneciente a su hijo menor, previa posesión de ella.

Tercerías.

41. R. Jerado en el juicio ejecutivo que sigue José María Sierra contra Francisco Real.

42. II. EN PRÁCTICA DE VARIAS

DILIGENCIAS.

Juicios de sucesión.

1. De Andrés Ortiz, en poder de José R. Tuñón para la práctica de inventarios extrajudiciales.
2. Felicidad Vieta de Pérez. En suspenso hasta que se decida la articulación presentada por Francisco Pérez para que se excluya una casa de propiedad de éste de los inventarios.
3. María José Herrera. En el Juzgado Municipal de Aguadulce.
4. Cuando Guerrero. En el mismo Juzgado que el anterior.
5. Cristóbal de León. En espera del despacho correspondiente al señor Juez Municipal de Aguadulce.
6. José de la Rosa Aguirre Bernal. En el mismo estado.

Petición de herencia.

7. Zoila, Eugenia y José María Varela, en la sucesión de Juan de Dios Varela. Acordado aljude de su sesión del mismo. Concedida una apelación.

Juicios ordinarios.

8. Ubaldo Isaza V., con poder de Horacio Herrera, en la sucesión de Felipe Martínez de Henríquez. Por rectificar el traslado de apoderado de los menores Henríquez a su ante esta ciudad.
9. Camilario López, por medio de su apoderado de Rodolfo Torres, contra Fernando Robles. En espera del despacho correspondiente al señor Juez Municipal de Aguadulce.
10. José de Jesús Rangel, con poder de Camilario, contra Ángel María Grimaldo.

Juicios ejecutivos.

11. José María Robles, contra Esteban Huertas. Para poner en conocimiento del demandado el resultado de la comisión de al señor Juez Municipal de Natividad.
12. Demetrios Torres, apoderado de José María Robles, contra Esteban Huertas. Pide otorgamiento de título al señor Juez Municipal de Natividad, al mismo Encarnación, por haberse cumplido en legítima forma la comisión que se le encargó.
13. Gregorio Ramos, apoderado de José Rodríguez y R., contra Esteban Huertas. Para poner en conocimiento al demandado el resultado de la comisión de al señor Juez Municipal de Natividad.

Cesión de crédito.

14. José Rodríguez y R. a favor de Gregorio Ramos. Solicitado al deudor Esteban Huertas.

Juicios posesorios.

15. José R. Tuñón, contra Marcos Robles, con poder de José P. Camilario, Dava de León. Municipal de Aguadulce. Concedida una apelación.

Demandas especiales.

16. Ubaldo Cento, presunto demandante de César Fernández, solicita que se ordene la posesión. En suspenso hasta que se decida la articulación de confesión presentada por el demandado.
17. Ubaldo Cento pretende demandar a la señora Mercedes Vega de Fernández y Saldaña, previamente que ésta abueva y omea. Notificada la señora Fernández quien negase a absolverse.
18. Demanda de nulidad de un licencia concedida por el Alcalde Municipal.

nero 218. Septiembre 19. El
Anel Adames protocolizo el
ado del Cura y Vicario de es-
coquia del acta del matrimonio

eclesiástico celebrado el 22 de Agosto del presente año entre el señor Anel y la señorita Jacoba Blanca A. varez.

Número 219. Septiembre 19. La señora Felipa Núñez vendió con pacto de retroventa a la señora Carmen Núñez, una casa de adobes y teja con su respectivo solar, situada en la calle del Roble de esta ciudad, por la suma de ciento veinticinco balboas Bs. 125,00. Escritura y una copia \$ 2,80.

Número 220. Septiembre 20. El señor Manuel S. Caballero vendió al señor Hipólito Caballero, un cercado con piedra y alambre, que mide diez hectáreas de superficie, situado en Nance Bonito de esta jurisdicción por la suma de veinticinco balboas \$ 25,00. Escritura y una copia \$ 2,00.

Número 221. Septiembre 21. El señor Manuel J. Aizpúrra vendió al señor Tomás Morales Montenegro, un lote de terreno con diez y seis hectáreas, situado en el Distrito de Alandí, por la suma de quinientos balboas Bs. 500,00. Escritura y una copia \$ 2,80.

Número 222. Septiembre 22. La señora Ramona Caparrosa viuda de Lasso hipotecó al señor Gabriel Araúz, una casa de adobes y teja, situada en la calle de la Trinidad de esta ciudad con dos años de plazo y con el interés de uno por ciento mensual por la suma de doscientos cincuenta balboas Bs. 250,00. Escritura y una copia \$ 2,80.

Número 223. Septiembre 24. El señor Aníbal Esquivel protocolizó la sucesión intestada del señor Gabriel Guerrero con 14 fojas. Diligencias 0,40. Protocolización 0,20.

Número 224. Septiembre 24. El señor Sebastián Saldaña vendió al señor Juan Antonio González, dos lotes de terrenos, el uno mide cuatro hectáreas, con unos palos de café y caña de azúcar, y el otro mide un cuarto y media de hectárea con rancho de paja, situados en el Boquete de esta jurisdicción, por la suma de cincuenta y dos balboas cincuenta centésimos Bs. 152,50. Escritura y una copia \$ 2,80.

Número 225. Septiembre 26. El señor Pedro Pablo Espinosa hipotecó al señor Anunciación Contreras, tres fincas de potrero y una cañadulzal, el primero mide 20 hectáreas, el segundo 18 hectáreas, el tercero de cañadulzal, cuatro hectáreas y el cuarto de rastrojos 150 hectáreas, 20 cabezas de ganado vacuno, 25 cabezas de ganado caballar, tres casas, una cubierta de teja maní, otra de zinc y la otra de teja de barro, con un alambique montado con todos sus accesorios y dos carretas de bueyes, todos estos bienes situados en el Distrito de Bugaba, con el interés del uno por ciento mensual, con dos años de plazo, por la suma de mil pesos Bs. 500. Escritura y una copia \$ 3,60.

Número 226. Septiembre 26. El señor Juan Arias protestó una letra de cambio, por no deberle nada al girador ni tener fondos en su poder del señor M. D. Henríquez de Panamá, que giró a favor de los señores Enrique Halphen y Co., por la suma de cuatrocientos cincuenta y dos pesos, cuarenta centavos. Diligencias \$ 1,20.

Número 227. Septiembre 27. El señor Domingo Galyure vendió a los señores Pineda Hermanos, representados por el señor Juan N. Pasco, un cercado de alambre, situado a la parte Sur de esta ciudad, que mide 39 metros de un lado, 296 de fondo y 96 por la parte de abajo, por la suma de

trescientos balboas Bs. 300,00. Escritura y una copia \$ 2,80.

David, Septiembre 30 de 1907.

El Notario Público,

FRANCISCO MATOS.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostreneo una finca dejada por el finado Celso Parra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—Pinogana, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo a lo estatuido por el artículo 1395 del Código Judicial, se cita, llama y emplazan a todos los que se crean con derecho a la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chupertí," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una somentera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predios del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez. Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

EDICTO

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá.

Al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el señor Héctor Valdés en nombre y representación de su esposa y del menor Domingo Isidoro Ferrabone contra el general Buenaventura Correo y el señor Carlos Carbone se ha decretado formal embargo depósito y avalúo del siguiente bien presentado por el ejecutado señor Carbone, como de su propiedad.

Una casa de tres pisos, de cal y canto madera y techo de tejas, ubicada en la calle B de esta ciudad, que colinda por el Norte, con la calle mencionada; por el Sur, con la Escuela de Varones de Santa Ana; por el Este y por el Oeste, con predios del señor Guillermo Patterson, y el terreno en que está ubicada.

De acuerdo con el artículo 200 de la ley 105 de 1890 se cita a todos los que se crean con derecho al bien embargado para que se presenten a hacer o valer en juicio de forma.

Este edicto permanecerá fijado durante treinta días y copia de él se publicará por tres veces en el periódico oficial a partir de la fijación del edicto.

Panamá, Octubre 7 de 1907.

Vicente Utrós,
Secretario en propiedad.

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Por medio del presente, cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la tutela y curatela del menor Manuel Eluterio Pérez para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1440 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez de Octubre de 1907.

El Juez,

ISMARL G. DE PAREDES.

Vicente Utrós,
Secretario en propiedad

3v.—2

EDICTO EMPLAZATORIO.

Juzgado Primero del Circuito.

Se cita, llama y emplaza a Arno Horst para que dentro de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado en el Juzgado Primero de este Circuito, a estar a derecho en el incidente de desahucio de unos muebles de María B. Smayon que ha promovido el señor Manuel A. Peretti.

Para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy 9 de Octubre de 1907, a las diez de la mañana.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

3v.—2.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A. en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de la señora doña Francisca E. de Jovane.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 12 de Agosto de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 634, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Antonio Arias M., se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color blanco; sin señales ni fierro alguno, denunciado ante este Despacho por el señor Arias expresado.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de (30) treinta días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé, 21 de Septiembre de 1907.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ARAUZ.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Celestino Vanega denunciando como bien vacante un caballo colorado, oscuro cola poblada, lucero en la frente y entero, marcado a fuego con este fierro.

Esta especie queda depositada en poder del denunciante Celestino Vanega.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado, para que en el término de treinta días, comparezca a hacer valer el derecho que sobre éste tenga; pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Aguadulce, Junio 21 de 1907.

El Alcalde, SANTIAGO SUCRE.—Por el denunciante, Celestino Vanegas Marcano Trillos.—El Secretario, Pedro Alejandrino Tuñón.

AVISO.

En cumplimiento del artículo 634 de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Gorgonio Quirós, se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color moro sabino, marcado con este fierro (T), que ha denunciado ante este Despacho el señor Rodolfo Suárez.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta días, pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé 24 de Junio de 1907.

El Alcalde,

AQUILINO TELERA.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

AVISO.

El infrascrito Alcalde hace saber que Concepción Vázquez, ha presentado a este Despacho un toro hozco, despuntado, marcado a fuego en las anjitas del lado izquierdo, así; B y sin señal de sangre. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el que se creyere con derecho a dicho animal, puede hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fijó el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 634 del Código de Policía.

Soná, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

ANIBAL GRAJALES.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

Torre 6 Hijos—Panamá.